

DECRETO:

Artículo 1.— El Capitán Abogado, E.N., Lic. Manuel Cubilete Encarnación, queda designado sustituto del Fiscal del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Capitán Abogado, E.N., Lic. José Ramón Galván Mercedes.

Artículo 2.— El Capitán Abogado, E.N., Dr. José Aquiles Nina Encarnación, queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia, Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Capitán Abogado, E.N., Lic. Manuel Cubilete Encarnación.

Artículo 3.— El Segundo Teniente Abogado, E.N., Lic. Francisco Benancio Roa Jiménez, queda designado Juez de Instrucción del Consejo de Guerra de Primera Instancia, Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Capitán Abogado, E.N., Dr. José Aquiles Nina Encarnación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2642 que deroga el Decreto No.2763, de fecha 16 de septiembre de 1981

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2642

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Queda derogado el Decreto No. 2763, de fecha 16 de septiembre de 1981, mediante el cual se declaraban de utilidad pública las Parcelas Nos. 451—N y 451—P, ambas del Distrito Catastral No. 9, del municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, registradas respectivamente a nombre de los señores Mélido Eduardo Marte Carvajal y Ramón Ces Garrido.

Artículo 2.— Envíese al Abogado del Estado y al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2643 que otorga exequátur a varios profesionales

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2643

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

José Manuel López Concepción, Josefina Altagracia Montás Ureña, Néstor Orlando Mazara Lorenzo, Luis Franklin Díaz Herrera, José Bolívar Deschamps Terrero, Genaro Antonio Rodríguez Martínez,